



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

SALTA, 11 AGO 2026

Expte. N° 14/2026-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y la ADENDA al CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la Empresa ERAMINE SUDAMÉRICA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicha ADENDA las partes acuerdan modificar el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto oportunamente de fecha 15 de mayo de 2026, aprobado por Resolución R-N° 0573-2026, de conformidad con lo allí establecido. Se deja asentado que todo lo que no sea expresamente modificado en la misma mantiene plena vigencia, y que en caso de conflicto o duda entre alguna disposición de la ADENDA y el Convenio Específico, prevalecerán los términos de la ADENDA.

QUE ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 23.961.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 47/2026-CS-IYR-UNSa, aconsejando la aprobación de la mencionada ADENDA al Convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES solicita la emisión de la resolución correspondiente.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

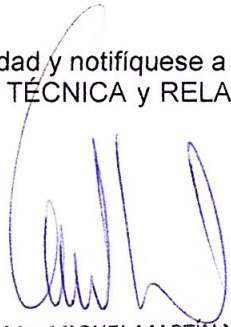
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ADENDA al CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la Empresa ERAMINE SUDAMÉRICA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACION TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0776-2026

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA EMPRESA ERAMINE SUDAMÉRICA S.A.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

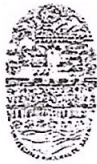
Entre la empresa **ERAMINE SUDAMÉRICA S.A.**, CUIT 30-71142062-9, representada en este acto por su apoderado **Lucrecia Ovejero SOLÁ**, DNI N° 39.005.929, con domicilio para notificarse en Av. del Golf 286 de la Ciudad de Salta en adelante "LA EMPRESA" y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por la Sra. Vicerrectora **Dra. María Rita MARTEARENA**, DNI N° 14.304.394, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" (y ambas individualmente denominadas la "Parte" y en conjunto las "Partes"), y considerando que:

- a) Las Partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Res. R-N° 663-16 del 13 de junio de 2016.
- b) Que, ante la caducidad del acuerdo anterior se procedió a firmar un nuevo documento aprobado el 16 de junio de 2021, aprobado por resolución R N° 721/2021.
- c) Que, ante la caducidad del anterior convenio, se procedió a firmar nuevamente el 19 de febrero de 2025 con aprobación mediante Res. R N° 262-25.
- d) En el marco de dicho Convenio Marco, las Partes suscribieron un Convenio Específico aprobado por Resolución R N° 576-2026, con fecha 15 de mayo, mediante el cual se creó un Programa de Becas, y se otorgaron 38 becas.
- e) Que es intención de las Partes hacer ciertas modificaciones a dicho programa.

Por ello, las Partes acuerdan modificar el Convenio Específico antes indicado mediante este documento (en adelante la "ADENDA") conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las Partes modifican el Convenio Específico de fecha de 15 de mayo de 2026 de conformidad con lo aquí establecido. Todo lo que no sea expresamente modificado en la presente, mantiene plena vigencia. En caso de conflicto o duda entre alguna disposición de la ADENDA y el Convenio Específico, prevalecerán los términos de la ADENDA.



SEGUNDA: BECAS ADENDA

1. Por única vez, se otorgarán veinte (20) becas adicionales, las cuales serán distribuidas exclusivamente entre estudiantes que cursen el último año de las distintas carreras dictadas en la Sede Salta Capital de la Universidad, de conformidad con la modalidad establecida en el presente convenio y siempre que los/as estudiantes cumplan con los requisitos y condiciones de acceso previstos.
2. En ningún caso, las nuevas condiciones previstas podrán afectar las becas que se encuentren en curso de ejecución.
3. A los efectos de la presente adenda, se incorporan como beneficiarias del programa de becas las distintas carreras que se dictan en la Sede Salta Capital de la Universidad, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico y sus anexos.

El reglamento del PROGRAMA DE BECAS será el que se acompaña en el Anexo I de la presente, reemplazando al reglamento que se había establecido en el Convenio Específico de fecha 15 de mayo de 2026.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS BECAS

La beca a otorgar a cada alumno será por el término de 10 (diez) meses, comenzando en el mes de marzo de 2026, hasta el mes de diciembre de 2026, inclusive.

El estipendio de las becas de formación se fijó con el análisis de especulación acerca de la inflación mensual según el IPC (índice de precios del consumidor) partiendo en el mes de marzo 2026, con una cifra de \$191.664,61(ciento noventa y unos mil seis cientos sesenta y cuatro, con sesenta y un centavos) por BECA, con una inflación anual de 1,6%.

CUARTA: PAGO DE LAS BECAS

En virtud de lo expuesto, "LA EMPRESA" otorga por única vez y en un solo pago a favor de "LA UNIVERSIDAD", la suma de \$41.617.255,36 (Pesos cuarenta y un millones seiscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y cinco con 36), en concepto de financiamiento para 20 becas durante un período de 10 meses.

"LA UNIVERSIDAD" actuará como intermediaria en la administración y distribución de los fondos, asegurando el pago mensual de las becas a cada uno de los 20 alumnos/as seleccionados, conforme a los términos y condiciones establecidos.



UNSa
Universidad
Nacional de Salta

ANEXO
RESOLUCIÓN R-N° 0776-2026
EXPTE. N° 14/2026-SCTRI-UNSa



Banco: Banco de la Nación Argentina

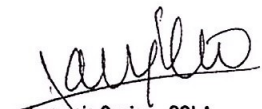
Número de cuenta: 30704532022622

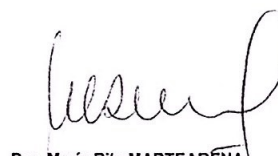
CBU: 0110453420045320226220

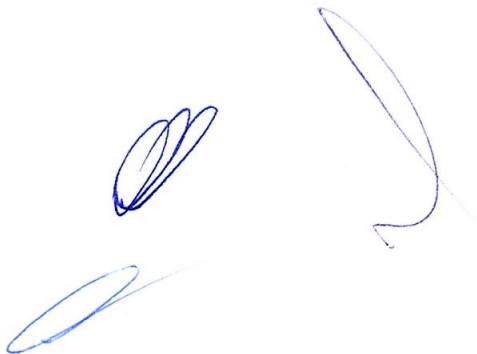
ALIAS: UNSA.REC.PROP

QUINTA: ACEPTACIÓN.

Los comparecientes declaran de forma expresa, aceptar los términos de la presente ADENDA, esto por convenir a los intereses de las instituciones que representan. Al efecto suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, en la Ciudad de Salta en el mes julio del dos mil veintiséis. -


Lucrecia Ovejero, SOLA
Apoderado
Eramine Sudamérica S.A.


Dra. María Rita MARTEARÉNA
Vicerrectora
Universidad Nacional de Salta



ANEXO I

BASES Y REGLAMENTO

PRIMERA: PERFIL DEL DESTINATARIO/A

Nuevo Postulante:

- Ser alumno/a regular de las carreras de la Universidad Nacional de Salta, sede Salta Capital.
- Estar cursando último año. Indefectiblemente el postulante deberá tener todas las materias aprobadas de los años anteriores.
- Tener un promedio superior a 7.5 (si bien este es el promedio mínimo requerido, se utilizará el índice de excelencia para evaluar el rendimiento académico).
- Tener necesidades socio-económicas que ameriten el otorgamiento de una beca, pudiendo ser alguna/s de las siguientes:
 - Falta de empleo o empleo precario en el ámbito familiar primario.
 - Persona con discapacidad u otras personas a cargo en el ámbito familiar primario.
 - Ser del interior de la provincia y tener costos de vida adicionales en la ciudad de Salta.

Continuidad en el PROGRAMA DE BECAS:

- Tener un promedio de 7.5 (si bien este es el promedio mínimo requerido, se utilizará el índice de excelencia para evaluar el rendimiento académico).
- Indefectiblemente el estudiante deberá tener todas las materias aprobadas de los años anteriores.
- Tener necesidades socio-económicas que ameriten el otorgamiento de una beca, pudiendo ser alguna/s de las siguientes:
 - Falta de empleo o empleo precario en el ámbito familiar primario.
 - Persona con discapacidad u otras personas a cargo en el ámbito familiar primario.

- Ser del interior de la provincia y tener costos de vida adicionales en la ciudad de Salta.

SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los/as aspirantes a una BECA por nuevo ingreso o continuidad en el PROGRAMA DE BECAS deberán cumplir todos los requisitos arriba mencionados y presentar una nota de solicitud de beca o un video personal donde conste, en carácter de declaración jurada, la siguiente información:

- motivos de la solicitud.
- composición del grupo familiar (especificando edades, ocupación, etc).
- otra información que consideren relevante.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Las BECAS tendrán una duración de 10 (diez) meses consecutivos, constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible, y son incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

CUARTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para seleccionar a los BECARIOS tanto nuevos ingresantes como los de continuidad en el PROGRAMA DE BECAS, se tendrá en cuenta el desempeño académico del candidato/a, y sus condiciones socioeconómicas.

Inscripción y selección

Para cada convocatoria la EMPRESA y la Universidad harán pública su apertura y cierre por los medios que estime, a su criterio, garanticen una adecuada difusión, según las características de cada llamado.

Los alumnos/as que cumplan los requisitos arriba mencionados y aspiren a una BECA, tendrán dos opciones de presentar su postulación. Este requisito es necesario también para los alumnos que quieren continuar en el PROGRAMA DE BECAS.

- nota de solicitud (de no más de 2 páginas).
- video personal (de no más de 2 minuto de duración).

En cualquiera de los dos casos deberán contar quiénes son, y los motivos por los que solicitan la beca, según lo detallado en “presentación de solicitudes”.

La nota o el video deberán ser enviados por mail a la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la UNIVERSIDAD, con copia al área de Responsabilidad Social Corporativa de la EMPRESA:

- Secretaria de Bienestar Lic Luis Eduardo Portelli mail, secretariabienestar@rectorado.unsa.edu.ar
- EMPRESA Andrea Vítori, mail: ab.vitori@eramet.com y Anamaría Falla, mail: anamara.fallabaena@eramet.com

Terminado el plazo de postulaciones, representante de la EMPRESA en forma conjunta con la UNIVERSIDAD realizarán un análisis, y enviarán a las autoridades de la UNIVERSIDAD la lista de los aspirantes que cumplan todos los requisitos -pudiendo hacer una pre-selección en caso de ser muchos aspirantes-, quienes calcularán el índice académico de acuerdo a la Resolución CDI- 2019-0388: “Pautas para la selección de abanderados, escoltas y estudiantes que integran los cuadros de honor de las carreras de grado de la Facultad de Ingeniería”.

- Una vez recibidos los resultados del índice académico, la selección de los BECARIOS/AS tanto de nuevo ingreso como de continuidad estará a cargo de la EMPRESA.
- En caso de ser necesario, la EMPRESA podrá solicitar a las personas pre-seleccionadas la acreditación de la información proporcionada en la nota o video de solicitud.

El listado de becarios seleccionados será publicado en la UNIVERSIDAD. Asimismo, cada becario seleccionado será notificado, contando éste con cinco días hábiles para aceptar o rechazar la BECA, debiendo notificar por escrito (a los mismos mails consignados con anterioridad) su respuesta a la EMPRESA, con copia a Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la UNIVERSIDAD. Las decisiones adoptadas por la EMPRESA serán inapelables.

QUINTA: CUESTIONES NO PREVISTAS

Cualquier cuestión no prevista por el presente Reglamento será resuelta por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas PARTES.

Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración de la presenta ADENDA,

